



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 042 - 2016

La Molina, 26 MAY 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 02-2016, de la Comisión de Seguridad Ciudadana y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Propuesta de Convenio Marco Intermunicipal "Municipios sin fronteras" - "Seguridad ciudadana, tránsito, vialidad, descongestionamiento vial y erradicación del comercio ambulatorio Informal", entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el artículo I de su Título Preliminar, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y en su artículo X dispone que la promoción del desarrollo local es permanente e integral;

Que, el artículo 124° de la Ley acotada, dispone que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios Interinstitucionales;

Que, en relación a los medios de colaboración interinstitucional entre las entidades públicas, el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, en su numeral 77.3 precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 009-2016-GSCTDC-MSS (Expediente N° 03144-2016), la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil de la Municipalidad de Santiago de Surco, propone a la Municipalidad de La Molina, la suscripción del Convenio Marco Intermunicipal "Municipios Sin Fronteras" "Seguridad Ciudadana, Tránsito, Vialidad, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Ambulatorio Informal", adjuntando el proyecto de convenio respectivo, con la finalidad de trabajar de manera coordinada para mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos;

Que, la propuesta del mencionado convenio contiene actividades acorde con las funciones competentes a los gobiernos locales, las cuales se encuentran establecidas en los artículos 81°, 83° y 85°, respectivamente, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana opina favorablemente sobre la suscripción del referido convenio a través de sus Informes N° 025-2016-MDLM-GSC y 056-2015-MDLM-GSC, adjuntando el Informe N° 129-2015-MDLM-SGS, de la Subgerencia de Serenazgo, en el cual detalla las acciones conjuntas que ambos distritos realizaron en las vías e intersecciones limítrofes para combatir la delincuencia, mejorando la percepción de seguridad de los vecinos y transeúntes, brindando su conformidad a la suscripción correspondiente; de igual modo, la Subgerencia de Transporte y Tránsito en su Informe N° 068-2015-MDLM-GSC-SGTT, señala que "(...) debido a los planes viales que se ejecutan durante las horas de máxima demanda vehicular, en las vías e intersecciones limítrofes entre ambos distritos y las acciones de Fiscalización de Transporte, es necesario contar con la vigencia de dicho convenio intermunicipal, por cuando dichas acciones han demostrado resultados favorables", pronunciándose a favor de su suscripción; precisando que anteriormente las partes firmaron un convenio con el mismo objeto, cuya vigencia fue hasta el 29.12.2015;





Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional en su Informe N° 064-2016-MDLM-GPPDI, opina a favor del citado convenio, precisando que tratándose de actividades de coordinación y colaboración interdistrital, estas se encuentran consideradas dentro de las actividades que realiza cada unidad orgánica responsable, dentro de su plan operativo, lo cual no generará ningún gasto a la Municipalidad de La Molina, acotando además que la presente propuesta cumple con los requisitos necesarios para continuar con su trámite de aprobación en el marco de lo establecido en el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM;

Que, con Informe N° 169-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica en mérito a los Informes N° 025-2016-MDLM-GSC y 056-2015-MDLM-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 129-2015-MDLM-SGS de la Subgerencia de Serenazgo, el Informe N° 068-2015-MDLM-GSC-SGTT de la Subgerencia de Transporte y Tránsito, además del Informe N° 064-2016-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, considera viable la aprobación del Convenio Marco Intermunicipal "Municipios sin fronteras" - "Seguridad ciudadana, tránsito, vialidad, descongestionamiento vial y erradicación del comercio ambulatorio informal" entre las Municipalidades Distritales de La Molina y Santiago de Surco, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal para el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando N° 146-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta, a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 210-2011-MDLM y sus modificatorias, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 02-2016, de la Comisión de Seguridad Ciudadana y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco Intermunicipal "Municipios sin fronteras" - "Seguridad ciudadana, tránsito, vialidad, descongestionamiento vial y erradicación del comercio ambulatorio Informal", entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad de La Molina; que consta de once (11) cláusulas formando parte integrante del presente Acuerdo de Concejo; el mismo que tiene por finalidad trabajar de manera coordinada aunando esfuerzos para mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio Marco Intermunicipal "Municipios sin fronteras" - "Seguridad ciudadana, tránsito, vialidad, descongestionamiento vial y erradicación del comercio ambulatorio Informal", entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad de La Molina.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Serenazgo, a la Subgerencia de Transporte y Tránsito y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE